

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE  
IBARGOITI DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. José Javier Eslava Armendáriz

**Concejales:**

D. José Javier Urdaci Uceda

D.<sup>a</sup> Alicia Beorlegui Gorriz

D. Joaquín Monreal Lecumberri

D. Ignacio Domeño Buldaín

**Excusa Asistencia:**

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> León Gárriz

En la Casa Consistorial de Idocin, a 1 de DICIEMBRE de 2017, siendo las doce horas, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Ibargoiti en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Asisten como invitados los representantes de los Concejales siguientes:

Abinzano: José Javier Zabalza Maeztu.

**1.- Aprobación del Acta de la última sesión, celebrada el 6 de septiembre de 2017.**

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador del acta y no formulándose ninguna es aprobada procediéndose a su firma.

**2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno.**

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

**RESOLUCIÓN 67/2017 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI por la que se modifican las personas con capacidad de disposición de las cuentas municipales y banca electrónica.**

**RESOLUCIÓN 68/2017, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, por la que se rescinde contrato con arquitecto municipal.-**

**RESOLUCION 69/2017, de 22 DE SEPTIEMBRE de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se acuerda adjudicar las obras de Renovación de alumbrado público del Concejo de Abinzano a Montajes Electricos Pamplona S.A..**

**RESOLUCION 70/2017, de 22 DE SEPTIEMBRE de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se acuerda adjudicar las obras de Renovación de alumbrado público del Concejo de Izco a Talleres Electricos y Mantenimiento S.L.**

RESOLUCION 71/2017, de 4 DE OCTUBRE de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se concede licencia de obra para cambiar pavimento de entrada a D<sup>a</sup>. María Victoria Mendia Valencia

RESOLUCION 72/2017, de 5 DE OCTUBRE de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se concede licencia de obra para ampliación de acera a D. Sergio López Urdiain.

RESOLUCION 73/2017, de 5 DE OCTUBRE de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se concede licencia de obra para instalar plancha de hormigón a D. Juan María Lecumberri Vera.

RESOLUCION 74/2017, de 9 DE OCTUBRE de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se concede licencia de obra para cambiar canalón en bajera a D. Jose Ricardo Echarte Erro.

RESOLUCION 75/2017, de 11 de octubre 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se adjudica a Prada Arquitectura S.L. el contrato de asistencia para la Redacción del Plan General Municipal de Ibargoiti.

RESOLUCION 76/2017, de 18 de octubre 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se retira de la vía pública vehículo abandonado.

RESOLUCION 77/2017, de 3 de noviembre 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se resuelve no aprobar el Estudio de Detalle promovido por D. Iñaki Urdaci Uceda.

RESOLUCION 78/2017, de 9 de noviembre 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se aprueba el rolde para el abono de ayudas a familias con hijos menores de edad de 2017.

RESOLUCION 79/2017, de 15 de noviembre 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibargoiti , D. José Javier Eslava Armendáriz por la que se concede licencia de obra para construcción de muro de separación de parcela a D. Angel M<sup>a</sup> Baztan Iriarte.

### 3.- Obra de Renovación de Instalación de Alumbrado Público (P.I.L.).

Visto el Proyecto de “RENOVACION DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO” redactado por Nasei Ingenieria S.L. , cuyo objeto es renovar y sustituir las luminarias existentes por unas luminarias de tecnología Led, y visto el artículo 10.3 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Visto asimismo el Plan Financiero elaborado por la interventora para la Obra “RENOVACION DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO” que se detalla a continuación:

INVERSIÓN

Importe obra IVA incluido y afecciones en su caso	75.464,89 €
Importe honorarios IVA incluido	3.813,95 €
Importe total de la inversión IVA incluido	79.278,84 €

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Aportación PIL (Porcentaje de aportación * Importe Auxiliable Previsto IVA excluido)	42.451,02 €
Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo)	36.827,82 €
El gasto se financiara con fondos propios del Ayuntamiento. <i>El Pleno del Ayuntamiento de Ibargoiti con fecha 1 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 incluyendo la siguiente partida de gastos: 1 1650 62300 "Inversiones mejoras alumbrado público" por un importe de 83.100 €</i>	
Total Financiación	79.278,84 €

El pleno acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de la Obra "RENOVACION DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO" redactado por Nasei Ingenieria S.L. e incluido en Programación Local.

2º.- Aprobar el Plan Financiero de la Obra "RENOVACION DE INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO".

3.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Administración Local a los efectos oportunos.

**4.- Obra de Acondicionamiento de Infraestructuras Viarias de Acceso a Nucleos poblados permanentes en términos del Valle de Ibargoiti (Sengariz) (P.I.L.).**

Visto el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE ACCESO A NUCLEOS POBLADOS PERMANENTES EN TÉRMINOS DEL VALLE DE IBARGOITI (SENGARIZ)" redactado por Sielba Ingeniería del Medio Rural , cuyo objeto es la mejora y restauración de parte de la red de infraestructuras viarias que posibilitan el acceso a núcleos poblados con población permanente circunscritas al Valle de Ibargoiti, y visto el artículo 10.3 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Visto asimismo el Plan Financiero elaborado por la interventora para la Obra "ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE ACCESO A NUCLEOS POBLADOS PERMANENTES EN TÉRMINOS DEL VALLE DE IBARGOITI (SENGARIZ)" que se detalla a continuación:

<b>INVERSIÓN</b>	
Importe obra IVA incluido y afecciones en su caso	82.037,64 €
Importe honorarios IVA incluido	5.966,37 €
Importe total de la inversión IVA incluido	88.004,01 €

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Aportación PIL (Porcentaje de aportación * Importe Auxiliable Previsto IVA excluido)	63.053,73 €
Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo)	24.950,28 €
Total Financiación	88.004,01 €

El pleno acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de la Obra "ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE ACCESO A NUCLEOS POBLADOS PERMANENTES EN TÉRMINOS DEL VALLE DE IBARGOITI (SENGARIZ)" redactado por Sielba Ingeniería del Medio Rural e incluido en Programación Local.

2º.- Aprobar el Plan Financiero de la Obra "ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE ACCESO A NUCLEOS POBLADOS PERMANENTES EN TÉRMINOS DEL VALLE DE IBARGOITI (SENGARIZ)".

3.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Administración Local a los efectos oportunos.

#### **5.- Modificaciones Presupuestarias nº13 a 22 de 2017.**

El Sr. Alcalde lee las modificaciones presupuestarias que, previamente informadas por intervención, se someten a aprobación del pleno que son las siguientes:

Modificación presupuestaria 13/2017: crédito extraordinario

Incremento de Gastos:

Capítulo 4.-Partida 1.1722.4680001 "Traspaso Concejo Abinzano cierres " 41.230,00 euros.

Financiación:

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 1.1510.69000 "Pavimentación de la parcela u16" -10.00,00 euros.

Capítulo 6.-Partida 1.1601.6090001 "Limpieza adecuación fuentes y depósito" - 6.930,00 euros.

Capítulo 6.-Partida 1.3380.62300 "Instalación mini parque infantil" -2.300,00 euros.

Capítulo 2.-Partida 1.4140.2100001 "Reparación caminos pueblo" -2.000,00 euros.  
Remanente de tesorería para gastos generales (Abínzano).  
Capítulo 8.- 20.000 euros.

Modificación presupuestaria 14/2017: suplemento de crédito

Incremento de Gastos:

Capítulo 2.-Partida 0.9200.22760 "Informes y asesoramiento urbanístico " 4.000 euros.

Financiación:

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 0.4140.69000 "Inversión en mejora de caminos" -4.000 euros.

Modificación presupuestaria 15/2017: suplemento de crédito

Incremento de Gastos:

Capítulo 4.-Partida 0.9200.4680004 "Concejo de Idocin Fondo HHLL " 250 euros.

Capítulo 4.-Partida 0.9200.4680003 "Concejo de Izco Fondo HHLL " 50 euros.

Capítulo 4.-Partida 0.9200.4680002 "Concejo de Salinas Fondo HHLL " 250 euros.

Financiación:

Incremento de Ingresos:

Capítulo 4.-Partida 0.45000 "Fondo Haciendas Locales" 550 euros.

Modificación presupuestaria 16/2017: crédito extraordinario

Incremento de Gastos:

Capítulo 4.-Partida 0.9200.4820002 "Cuota Asoc. Municipio Camino Santiago " 250 euros.

Financiación:

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 0.4140.69000 "Inversión en mejora de caminos" -250 euros.

Modificación presupuestaria 17/2017: crédito extraordinario

Incremento de Gastos:

Capítulo 2.-Partida 2.3380.2240001 "Franquicia daños fiestas " 600 euros.

Financiación:

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 2.1710.60901 "Integración frontón paisaje" -600 euros.

Modificación presupuestaria 18/2017: suplemento de crédito

Incremento de Gastos:

Capítulo 2.-Partida 2.4120.68201 "Acondicionamiento aprisco " 6.300 euros.

Financiación:

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 2.1710.60901 "Integración frontón paisaje" -6.300 euros.

Modificación presupuestaria 19/2017: crédito extraordinario

Incremento de Gastos:

Capítulo 6.-Partida 2.4420.68201 "Trabajos puente Salinas " 1.605 euros.

Financiación:

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 2.1710.60901 "Integración frontón paisaje" -1.605 euros.

Modificación presupuestaria 20/2017: suplemento de crédito

Incremento de Gastos:

Capítulo 6.-Partida 3.1510.68200 "Obras edificio concejil " 2.500 euros.

Financiación:

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 3.4140.69000 "Obras mejoras caminos" -2.500 euros.

Modificación presupuestaria 21/2017: crédito extraordinario

Incremento de Gastos:

Capítulo 6.-Partida 3.4420.68201 "Trabajos puente crucero Izco " 3.700 euros.

Financiación:

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 3.4140.69000 "Obras mejoras caminos" -3.700 euros.

Modificación presupuestaria 22/2017: suplemento de crédito

Incremento de Gastos:

Capítulo 6.-Partida 4.3110.62300 "Compra desfibrilador Idocin " 1.200 euros.

Financiación:

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 4.4530.6090001 "Reparación calles" -1.000 euros.

Capítulo 2.-Partida 4.9200.2100001 "Compra mobiliario urbano" -200 euros.

A continuación la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por unanimidad acuerda:

Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias nº 13 a 22 de 2017 y someterlas a exposición pública de 15 días hábiles en el B.O.N. y tablón municipal a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular reclamaciones oportunas.

## **6.- Presupuesto General Único para el ejercicio 2018.**

El Sr. Alcalde explica el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ibargoiti elaborado para el ejercicio de 2018.

A continuación la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por unanimidad acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único de 2018 de Ibargoiti y sus Bases de Ejecución.

Segundo.- Exponer al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles previo anuncio en el B.O.N. y tablón a fin de que los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se formularan éstas, el Presupuesto 2018 quedará aprobado definitivamente, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, resumido por capítulos de ingresos y gastos.

El presupuesto definitivamente aprobado se remitirá al Gobierno de Navarra en el plazo de quince días.

## **7.- Tipos impositivos para el ejercicio 2018.**

De conformidad con lo establecido en la vigente Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la Corporación, por unanimidad ACUERDA:

1º.- Aprobar los tipos de gravamen del I.C.I.O., Plusvalía y la contribución territorial que se establecen a continuación:

**Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.** Sobre el coste real y efectivo de las obras (base Presupuesto de ejecución material):

- Hasta 300.000 euros: 3%
- Mas de 300.000 euros: 5%

Base coste mínimo obras para liquidación impuesto:

Para vivienda: 800 euros m/2 construido.

Resto 450 euros m/2 construido.

## **Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

1.- Porcentaje anual a aplicar a todos los períodos o tramos: 3 %.

2.- Escala de gravamen, tipos por tramos:

- De 0 a 5 años..... 15%.
- De 5 a 10 años..... 12%.
- De 10 a 15 años.... 10%.
- Más de 15 años..... 8%.

## **Contribución Territorial: 0,15 %.**

2º.- Publicar en el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos pertinentes.

## **8.- Ordenanzas fiscales.**

### **8.1.-ORDENANZA FISCAL GENERAL**

Vista la Ordenanza Fiscal General que tiene por objeto establecer los principios básicos y las normas comunes a la exacción de los recursos tributarios que constituyen el régimen fiscal del municipio, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 .4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal General.

2º.- Someter al expediente a exposición pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

3º.- En caso de no producirse reclamaciones, dicha ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

#### **8.2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.**

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 .4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

2º.- Someter al expediente a exposición pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

3º.- En caso de no producirse reclamaciones, dicha ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

#### **8.3.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUMINISTROS.**

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 .4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

2º.- Someter al expediente a exposición pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

3º.- En caso de no producirse reclamaciones, dicha ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

#### **8.4.-ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EN GENERAL Y URBANISTICAS EN PARTICULAR.**



Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular.

2º.- Someter al expediente a exposición pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

3º.- En caso de no producirse reclamaciones, dicha ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

#### **8.5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES.**

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de Matrimonios Civiles, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de Matrimonios Civiles.

2º.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

3º.- En caso de no producirse reclamaciones, dicha ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

#### **8.6.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales.

2º.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

3º.- En caso de no producirse reclamaciones, dicha ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

### **9.- Inclusión en el catálogo del planeamiento de la Ermita de Elizaberría.**

Vista la solicitud de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud de fecha 12 de enero de 2017 por la que se insta al Ayuntamiento de Ibargoiti a tramitar una modificación pormenorizada del Plan Municipal de Ibargoiti para incluir la antigua iglesia de Elizaberría, sita en la parcela 10 del polígono 4, en el catálogo del planeamiento urbanístico con el grado de protección G1-conservación, la Corporación por unanimidad acuerda:

Encargar a Mac Arquitectura la redacción de la correspondiente modificación del planeamiento a los efectos de incluir la ermita de Elizaberría en el catálogo con el grado de protección G1-conservación.

### **10.- Bases de la convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación al desarrollo.**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Ibargoiti el 5 de febrero de 2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo elaboradas por parte de los servicios técnicos municipales.

Sometida a votación la propuesta, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a) Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo realizados durante el ejercicio 2017.

b) Exponerlas al público durante quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.**

#### **1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

La presente convocatoria tiene como objeto:

La cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas de cooperación al desarrollo y asistencia humanitaria a los "Países del Tercer Mundo" y países en vías de desarrollo, dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y

tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.

Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son:

-Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando en áreas como la salud, prevención y educación.

-Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la familia y en especial de la mujer, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.

La cantidad destinada en el año 2017 para estas actividades asciende a **2.200 euros** que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 0 9250 4820003 - SUBVENCION 0,7 AYUDAS AL DESARROLLO del Presupuesto de Gastos.

## **2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-**

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2017 referidas a proyectos realizados en el marco de programas de cooperación al desarrollo de los países del Tercer Mundo y países en vías de desarrollo, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras, así como los destinados a potenciar el desarrollo humano y social de los sectores más desprotegidos , tales como la infancia, la juventud y la mujer.

Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- b) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- d) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Corporación Municipal, formada por los siguientes miembros:

Presidente: José Javier Eslava Armendáriz

Vocal: José Javier Urdaci Uceda

Vocal: Joaquín Monreal Lecumberri

Vocal: Ignacio Domeño Buldain

Vocal: Alicia Beorlegui Gorriz.

## **3.- SOLICITANTES.-**

Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de IBARGOITI.

b) Personas físicas que cuente con residencia y empadronamiento en el municipio en representación de una ONG para el desarrollo o Asociación sin ánimo de lucro.

#### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de IBARGOITI.

#### **5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Los petitionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

-Impreso de solicitud.

-Memoria general.

-Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

Los anteriores documentos deberán estar acompañados de los siguientes justificantes:

-Documentación acreditativa, mediante original o copia autorizada, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante: Estatutos.

-Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que corresponda.

-Tarjeta de Identificación Fiscal.

-Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

- Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la ONGD o persona física solicitante, durante el último año en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo o relacionadas con la cooperación al desarrollo.

-Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada.

-Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.

-Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

-Certificación de la entidad bancaria donde se debe ingresar la subvención, en el que se haga constar el número de la cuenta y el titular de la misma. Esta certificación se deberá presentar independientemente de que haya sido presentada en años anteriores, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes.

-En cualquier caso, se deberá incluir un presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades.

-Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en este base el Ayuntamiento del valle de IBARGOITI, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conferirá un plazo de 5 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.

En el caso de que no se de cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

## **6. -FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos 0 9250 4820003 - SUBVENCION 0,7 AYUDAS AL DESARROLLO, dotada con la cantidad de **2.200 euros**.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

## **7.- RESOLUCIÓN.-**

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Corporación Municipal de IBARGOITI y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno resolverá las solicitudes de participación en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la presente convocatoria pública. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la resolución del Pleno.

## **8.- DESTINO.-**

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

## **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de IBARGOITI.

d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.

e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

## **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- b) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- c) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

## **11.- Informes de alcaldía.**

-El Sr. Alcalde-Presidente informa de los siguientes temas:

- 1.- Propuesta del Sr. Urdaci para modificar el plan.
- 2.- El ayuntamiento de Monreal solicitó comprar la "casa del médico" y construir un ascensor en la sede de la Mancomunidad de Monreal.
- 3.- Reunión sobre el mapa local.

**12.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

Fdo. José Javier Eslava Armendáriz	Fdo. Joaquín Monreal Lecumberri
Fdo. José Javier Urdaci Uceda	Fdo. D. <sup>a</sup> Alicia Beorlegui Gorriz
D. Ignacio Domeño Buldain	